



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00118**-00
Demandante: Candelaria Inés Galindo Tovar
Demandado: Municipio de San Pedro - Sucre

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia¹, se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$728.450,00** conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 3% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$23.765.000^2 \times 0.03 = \$712.950,00$$

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$712.950.00)**

Total Agencias en Derecho: SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$712.950.00)

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

¹ Folios 204 - 214 del cuaderno principal.

² Folio 9 del cuaderno principal.

Gastos del demandante	Valor
Municipio de San Pedro - Sucre ³	\$ 3.000
Notificación a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica ⁴	\$ 9.500
Notificación Ministerio Público ⁵	\$ 3.000
Total	\$ 15.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$728.450)**. Que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Séptimo de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

³ Folio 74 del expediente.

⁴ Folio 73 del expediente.

⁵ Folio 70 del expediente.